

¿Qué pasó con ellas?

En este número:

174 mujeres adultas reportadas como desaparecidas en abril

298 niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas en abril

13 feminicidios, 5 muertes violentas y 7 tentativas de feminicidio en abril

Arequipa y Lima: desapariciones y feminicidios

Conclusiones y recomendaciones para una atención efectiva de las mujeres desaparecidas

Sobre el reporte

Durante abril de 2021, la situación sanitaria por el COVID-19 se mantiene alarmante y las medidas han ido variando de acuerdo a la realidad de cada región. En ese marco, la Defensoría del Pueblo sigue visibilizando el problema de la desaparición de mujeres por particulares a través de la labor pedagógica e informativa del presente reporte, que ofrece datos desde la sistematización de notas de alertas registradas en la web de la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Portal de Personas Desaparecidas.

Así, se advirtió un reducción en el registro de notas de alertas en lo que va del año de mujeres, niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas. Asimismo, se reportaron más denuncias de feminicidios y muertes violentas⁽¹⁾ de mujeres en todo su ciclo de vida.

Ante ello, es necesario que la atención de las mujeres víctimas de violencia sea célere y efectiva para evitar la revictimización y que cualquier manifestación de violencia escale hacia un caso de feminicidio.

Finalmente, desde la Defensoría del Pueblo, reafirmamos nuestro compromiso de supervisar constantemente la actuación del Estado en esta materia y coadyuvar a reducir la violencia de género, especialmente en la actual pandemia que agrava la situación. Para ello, también ofrecemos conceptos claves, además de conclusiones y recomendaciones para ir mejorando el abordaje de la problemática.

(1) Se considera muerte violenta de mujeres a aquellas producidas por causas no naturales, las cuales, de acuerdo al protocolo del Ministerio Público, deben presumirse como feminicidios.

Mujeres adultas reportadas como desaparecidas



En abril, 174⁽²⁾ mujeres adultas fueron reportadas como desaparecidas, un 13 % menos que el mes anterior. Las regiones donde se presentaron más reportes fueron Lima (65), Puno (14), Piura (11) y Arequipa (9).

MAR-21

201

ABR-21

174

Cuadro 1: Comparativo mensual de mujeres reportadas como desaparecidas por región

Región	Mar-21	Abr-21
Lima	82	65
Puno	11	14
Piura	4	11
Arequipa	10	9
Cusco	9	7
La Libertad	4	7
Cajamarca	6	6
Huánuco	3	6
Lambayeque	7	6
Áncash	5	5
Tacna	9	5
Amazonas	2	4
Callao	10	4
Junín	10	4
Ucayali	0	4
Ayacucho	4	3
Apurímac	0	3
Loreto	1	3
Ica	5	2
Lima Provincias	8	1
Madre de Dios	2	1
Moquegua	0	1
Pasco	1	1
San Martín	3	1
Tumbes	2	1
Huancavelica	3	0
Total	201	174

Recuerda que:

Una persona es considerada desaparecida si está ausente de su domicilio habitual y su paradero es desconocido. Asimismo, la desaparición de mujeres por particulares es considerada una forma de violencia de género a menudo vinculada a delitos como feminicidio, trata de personas, violencia sexual, etc.⁽²⁾. El D. L. N° 1428 señala que aquellas que han sufrido violencia son consideradas personas en vulnerabilidad. El factor de género y la interseccionalidad con otras formas de discriminación son claves para comprender su mayor exposición a vivir este tipo de violencia.

(2) Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará.

Ante una desaparición, el Estado de cumplir lo siguiente:

a) Debida diligencia	Intervención oportuna antes de las 24 horas y cumplir diligencias mínimas de búsqueda e investigación.
b) Actuación pronta e inmediata	Las autoridades policiales, fiscales y judiciales deben disponer acciones necesarias para ubicar a la víctima.
c) Procesos adecuados de denuncia	Procedimientos idóneos para denunciar y posibilitar una investigación efectiva desde las primeras horas.
d) Presunción de vida	Investigación bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue viva y privada de su libertad.
e) Personal capacitado	Las denuncias recibidas por el personal deben evitar dilaciones por estereotipos y prejuicios de género.

Niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas



En abril, 348 niños/as y adolescentes fueron reportados/as como desaparecidos/as. De esta cifra, 298 eran niñas y adolescentes mujeres, es decir, un 87 %. Esto reafirma la relación el género y la edad de las víctimas como factores de vulnerabilidad.

MAR-21 341

ABR-21 298

Cuadro 2: Comparativo mensual de niñas/adolescentes reportadas como desaparecidas por región

Región	Mar-21	Abr-21
Lima	161	101
Huánuco	16	25
Lambayeque	17	23
Callao	21	15
Cusco	11	15
Arequipa	31	12
Cajamarca	10	11
San Martín	11	11
Junín	12	9
Pasco	3	8
Piura	13	8
Ayacucho	12	7
La Libertad	14	6
Amazonas	9	6
Apurímac	9	6
Loreto	4	6
Áncash	8	5
Tacna	11	5
Tumbes	5	5
Ucayali	13	3
Puno	11	4
Huancavelica	3	2
Ica	5	2
Madre de Dios	5	2
Moquegua	0	1
Total	341	298

Lima sigue siendo la región con más alertas (101) debido a que tiene mayor cantidad de habitantes. Le siguen Huánuco (25), Lambayeque (23), Callao (15) y Cusco (15).

El número de notas de alertas de niñas y adolescentes mujeres reportadas como desaparecidas disminuyó un 13% con respecto al mes anterior. No obstante, se observó un aumento en Huánuco, de 16 a 25; Lambayeque, de 17 a 23; Cusco, de 11 a 15; Pasco, de 3 a 8, entre otros.

Recuerda que:

El fenómeno de la desaparición de personas no solo se ve agravado por la variable género, sino otros factores como el de la edad. Los derechos de las niñas y adolescentes, se encuentran, por ese motivo, en una situación de mayor desprotección debido a que la afectación en su salud física y mental –de producirse un fenómeno como el ahora abordado–

puede ser más profunda, ya que se encuentran en pleno proceso de desarrollo y construcción de su personalidad.

Además, por el solo hecho de ser niña o adolescente, se agrava su situación de vulnerabilidad ante esta forma de violencia y otras, como la violencia física, sexual o psicológica; trata con fines de explotación sexual; o, incluso, ante un feminicidio.

Feminicidios y tentativas: violencia latente

Durante abril, se produjeron:

13
Feminicidios⁽³⁾

Arequipa (1)
Junín (2)
Lima (1)
Puno (2)
San Martín (2)
Tumbes (1)
Ucayali (1)

5

De los presuntos feminicidas eran parejas de las víctimas

4

De las víctimas fueron reportadas como desaparecida previamente

Sobre situación de presuntos autores⁽³⁾

Prisión preventiva (3)
No habidos (5)
Investigación preliminar (2)

(3) En el caso de San Martín fue doble feminicidio y en Arequipa fue triple, por lo que los autores suman un total de 10 (sobre los 13 feminicidios del mes de abril).

Recuerda que:

El feminicidio consiste en el acto de matar a una mujer por su condición de tal; es decir, por razones vinculadas a su género y “cuando se identifica la imposición o el quebrantamiento de un estereotipo de género, en contextos de discriminación contra esta, independientemente de que exista o haya existido una relación sentimental, conyugal o de convivencia entre el agente y la víctima”⁽⁴⁾. Además, la muerte debe producirse en un contexto de desigualdad: violencia familiar, acoso sexual, abuso de poder, discriminación, rechazo u odio, etc.

(4) Fundamento octavo y noveno del Recurso de Nulidad N° 453-2019-Lima Norte de la Corte Supremade Justicia.

Durante abril, también ocurrieron:

5
Muertes violentas

Áncash (1)
Ayacucho (1)
Lima (1)
La Libertad (1)
Puno (1)

7
Tentativas de feminicidios

Lima (5)
Moquegua (1)
Piura (1)

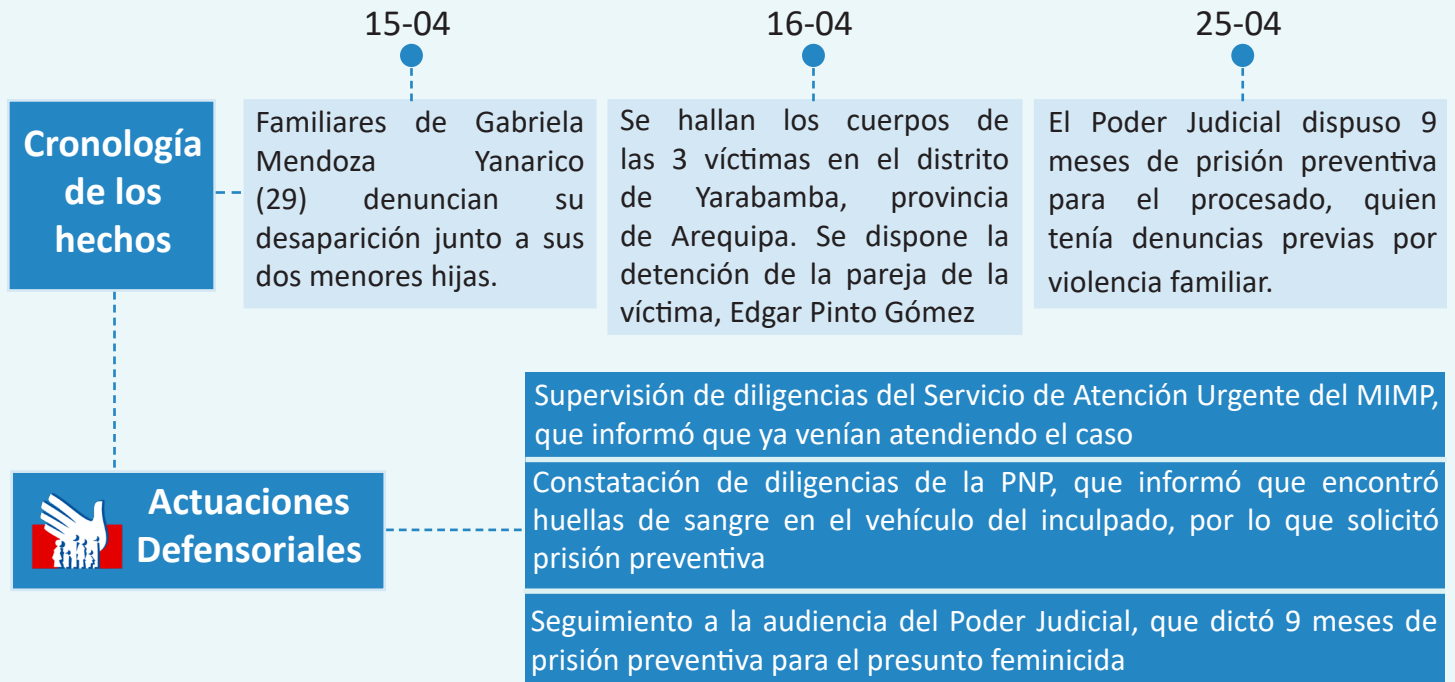
Estos casos:

Deben ser esclarecidos en una investigación rigurosa y ser presumidos como feminicidios según al protocolo del Ministerio Público. La importancia de la calificación del delito radica en visibilizar la gravedad y naturaleza del hecho como una forma de violencia de género, y permitir que los familiares de la víctima accedan a una asistencia económica que brinda el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el D.U. N° 005-2020.

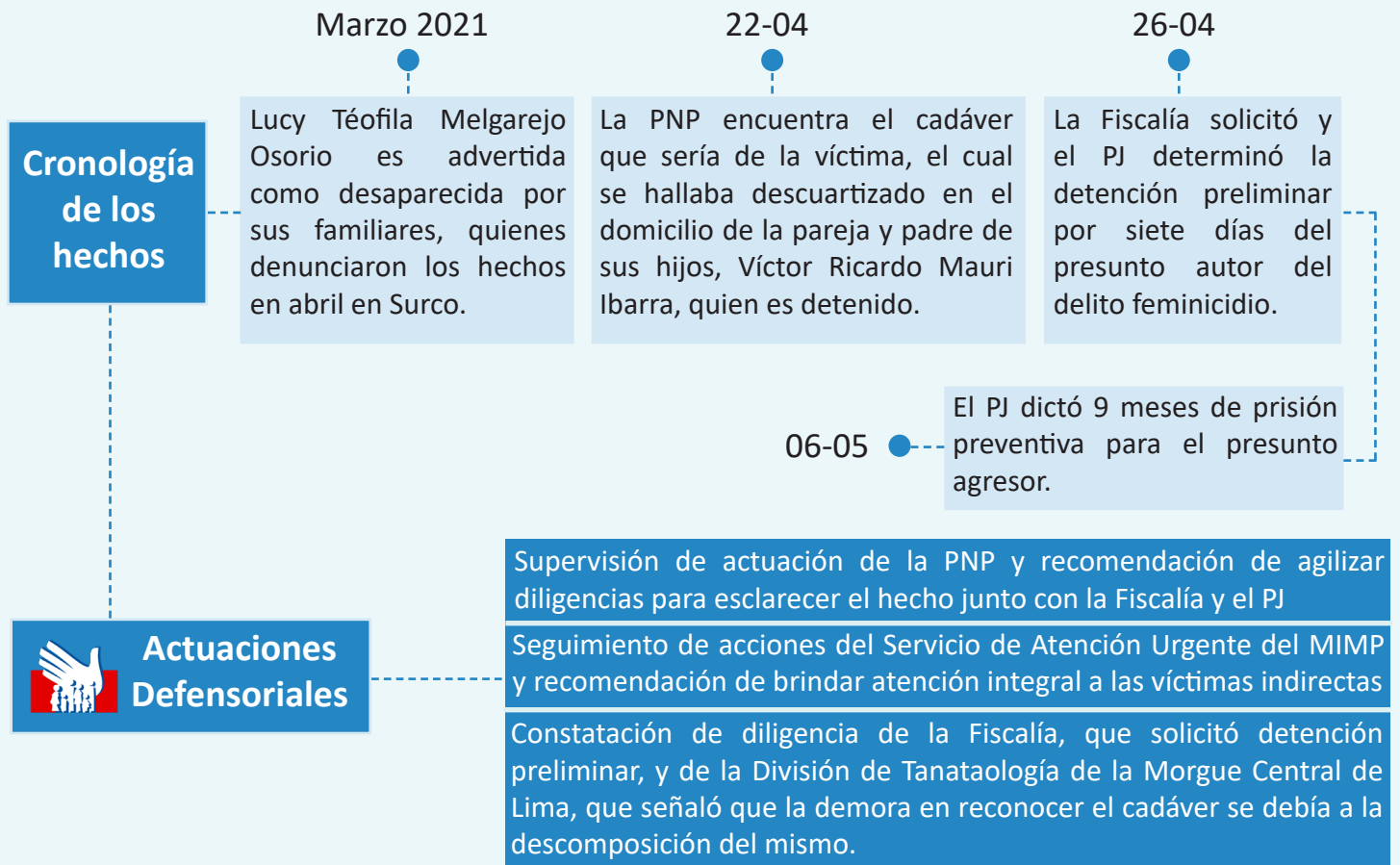
En el caso de las tentativas, la atención oportuna es fundamental en el marco del D.L.1470 y la Ley 30364, especialmente en el acceso a medidas de protección que garanticen la integridad de la víctima y su familia. Estas deben ser otorgadas en un plazo de 24 horas y con la pertinencia adecuada.

Arequipa y Surco: desapariciones y feminicidios

Arequipa: desaparecida y asesinada



Lima (Surco): desaparecida y descuartizada



Conclusiones y recomendaciones

1

En abril, se han registrado 472 notas de alertas de mujeres reportadas como desaparecidas: 298 niñas y adolescentes⁽⁵⁾, y 174 adultas. Esto representa un 13 % menos que lo hallado en marzo. En suma, durante el 2021, se han reportado un total de 1897 notas de alerta (1173 niñas y adolescentes y 724 adultas), lo cual significa 16 en promedio por día. Asimismo, de acuerdo con el Mininter, durante abril, registraron 969 denuncias por desaparición (739 niñas y adolescentes, y 230 adultas). En ese sentido, esta institución debería ofrecer estadísticas más certeras que permitan entender mejor el fenómeno y el desbalance entre las cifras de notas de alerta publicadas y la cantidad de denuncias.

Queda pendiente:

2

El acceso directo a las notas de alerta de meses pasados, para facilitar la ubicación y la difusión oportuna. Asimismo, la PNP debe utilizar información de la Reniec para complementar las notas de alerta en casos en que existan problemas en el registro de datos⁽⁶⁾. Además, urge diferenciar entre personas adultas, niños/as y adolescentes para abordar la problemática con las propias particularidades.

3

Fortalecer la sección ¿Cómo denunciar?, especificando que no se necesitan las 24 horas para denunciar una desaparición y destacando las diligencias urgentes e inmediatas para la investigación y búsqueda. Además, colocar el D.S.N°003-2019-IN y el protocolo interinstitucional de atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y agregar ítems específicos para el grupo étnico, la orientación sexual, discapacidad o identidad de género de las personas desaparecidas.

4

Incluir la cantidad de personas ubicadas y en qué estado fueron halladas en el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED), disgregada por edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, grupo étnico, entre otros, para profundizar las características del fenómeno de la desaparición de personas y el avance en las investigaciones.

5

Seguir capacitando al personal policial sobre cómo alimentar y descargar la información en sus sistemas de forma adecuada. Además, esta capacitación debe enfocarse en la aplicación del D.L.N° 1428, y el enfoque de género y derechos humanos (con énfasis en niñez y adolescencia) en los casos de desaparición de mujeres, niñas/os y adolescentes. Esto debe extenderse al personal de los Centros Emergencia Mujer, Unidades de Protección Especial y la Línea 100.

6

Establecer infracciones y sanciones ante el incumplimiento de los concesionarios de las empresas de telecomunicaciones de la entrega inmediata de datos para la geolocalización que contribuya a la búsqueda de la persona desaparecidas. Esto, que está regulado en el D.L.N°1182, debe ser evaluado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Osiptel.

7

Incluir la desaparición de mujeres por particulares como una forma de violencia de género en la Ley N° 30364, para darle una mayor visibilidad y especializar los servicios de atención a las víctimas, y en el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, para formular e implementar políticas públicas preventivas y mecanismos de acción territoriales desde un enfoque interseccional.

8

Realizar un estudio criminológico sobre las causas de la desaparición de niñas/os y adolescentes en el Perú, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

(5) En abril, se encontraron reportes de menores de edad sin nombre y sin fotografías. Asimismo, se encontraron fotografías de mayores de edad en la sección de niños/as y adolescentes.